

28 de enero de 2025, Cajicá, Cundinamarca

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CAJCÁ

La ciudad

Asunto: Actualización de datos permiso de enajenación de inmuebles

Ref. AMC-SP-0575-2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarles y solicitar la actualización de información con respecto al permiso de enajenación de inmuebles aprobado bajo el oficio en referencia, con el fin de contar con los datos al día de hoy respecto al prospecto de ventas del proyecto. A continuación, remito la actualización:

No. Matricula inmobiliaria: 176-158199

Licencias:

- Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 (Licencia de construcción inicial)
- Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 (Modificación de licencia)
- Acto Administrativo No. 25126-2-24-0344 (Aclaración No. 1 de acto 0336)
- Acto Administrativo No. 25126-2-25-0008 (Aclaración No. 2 de acto 0336)

No. De unidades:

- Etapa 1: 3 torres – 89 unidades
- Etapa 2: 2 torres – 80 unidades
- Etapa 3: 3 torres – 70 unidades
- **TOTAL:** 239 unidades de vivienda multifamiliar

Adjunto certificado de existencia y representación legal actualizado y cedula de representante legal.



ANDRES FELIPE CAICEDO ORBEGOZO

Administrador de proyectos

SINGULAR CONSTRUCCIONES SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.072.717.407**

POVEDA LARA

APELLIDOS
ALEJANDRO

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1998**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-ABR-2016 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



R-1505500-01136610-M-1072717407-20200306 0070460101A 1 53149280

ESTADO CIVIL

AMC-SP-0575-2024
Cajicá, 29 de abril de 2024

Señor

ALEJANDRO POVEDA LARA

SINGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S

Correo: alejandro.poveda@grupoaccanto.com

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA QUE:

SINGULAR CONSTRUCCIONES SAS. Identificada con el **NIT. 901.698.941-1** representada por el señor **ALEJANDRO POVEDA LARA** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.072.717.407** de Chía Cundinamarca, en calidad de Segundo Suplente y debidamente facultado con poder Especial, solicita **CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EJERCER ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN** del **Proyecto Singular**, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-158199, de propiedad de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIEDICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS NIT 830.055.987-7.**

Que el solicitante radica los documentos exigidos por el artículo 71 del **Decreto 0019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" para desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, a saber:

1. Oficio de Radicación
2. Cedula de Ciudadanía de ALEJANDRO POVEDA LARA
3. Poder Especial otorgado a ALEJANDRO POVEDA LARA
4. *Certificado de Existencia y Representación Legal – SINGULAR CONSTRUCCIONES SAS*
5. Certificado de Tradición N°176-158199
6. Modelo de Promesa de Compraventa de Bien Inmueble
7. Modelo de escritura de compraventa
8. Presupuesto Financiero de Proyecto
9. *Licencia Urbanística N° 25126-2-24-0089 de 01 de abril de 2024*
10. *Licencia Urbanística N° 25126-2-24-0008 de 10 de enero de 2024*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



11. OTROSI INTEGRAL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN
CELEBRADO INICIALMENTE ENTRE EL GRUPO ACCANTO SAS INMOBILIARIA DALI SAS
E ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A., número 3-1-119802.

Los documentos radicados estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, que podrán ser consultados en la sección de **PUBLICACIONES** de la página web de la Alcaldía de Cajicá, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

Por último, cabe aclarar que este despacho es competente para informar que, en el Municipio de Cajicá, no se tiene reglamentación referente a registro de enajenadores o de actividades de sistemas de vigilancia y control en relación con las actividades de enajenación; así mismo tener en cuenta:

"CAPÍTULO 3. PROMOCIÓN, ANUNCIO Y/O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES - ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Radicación de documentos, del DECRETO 1077 DE 2015 y subsiguientes; sin perjuicio de lo anterior, se informa que se adicionó el:

PARAGRAFO 3 por el Art. 3 del Decreto 1783 de 2021: "No se requerirá la expedición de un acto administrativo de autorización o permiso para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles (...) Presentada la totalidad de los documentos a los que hace referencia el presente artículo, los mismos se considerarán debidamente radicados en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012. La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos."

La anterior se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


ING. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS.
Secretaria de Planeación

Proyectó: Dra. Constanza Cañón C. Profesional universitario. DDT
Dr. Anderson Forero López – Abogado Contratista SP
Revisó: Ing. Hernán Darío Gracia Mancera. Director Desarrollo Territorial.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SINGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit: 901.698.941-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03660513
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2023
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 93 B No. 18 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@grupoaccanto.com
Teléfono comercial 1: 3024163214
Teléfono comercial 2: 6018058140
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 93 B No. 18 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@grupoaccanto.com
Teléfono para notificación 1: 3024163214
Teléfono para notificación 2: 6018058140
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de marzo de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023, con el No. 02951058 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SINGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de construcción de obras civiles, urbanizar terrenos construcción de toda clase de obras sobre bienes inmuebles para vivienda, celebrar y efectuar en su propio nombre o por su cuenta de terceros todos los actos contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer, desarrollar o contribuir al cabal desarrollo del objeto social; podrá avalar obligaciones de terceros siempre que con ello reporte beneficio a la sociedad; podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, pignóralos, hipotecarios, darlos en prenda, transformarlos, depositarios, arrendarlos, etc. Según el caso; podrá importar exportar toda clase de bienes relacionados con su actividad, efectuando directamente o a través de quien considere conveniente todos los trámites legales de rigor; para tales efectos; podrá realizar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, dar garantía, etc. podrá dar y recibir en mutuo, con o sin intereses, con o sin garantías según conveniencia; podrá celebrar contratos de cuenta corriente, de ahorros, de crédito y en general contratos de todo tipo con entidades financieras y aseguradoras, podrá promover asesorar, participar, organizar, dirigir, financiar, etc; sociedades que tenga un objeto social similar o complementario del suyo o llevar con o sin ellas negocios que faciliten, complementen, fomenten, etc; el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo del objeto social; podrá transigir, desistir y recurrir decisiones arbitrales y de peritazgo de acuerdo con la ley en las cuestiones en que la sociedad tenga interés en su relaciones entre socios, entre la sociedad y los socios y respecto de terceros efectuando todos los actos a que por tal motivo haya lugar, ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente mientras no contraríen el objeto social y por lo tanto sean necesarias o convenientes para su desarrollo. En todo caso, la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad lícita sin limitación alguna. Parágrafo prohibición. La compañía no podrá constituirse en garante, avalista o codeudor de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlas, a menos que se trate de respaldar o avalar obligaciones contraídas por los compradores de los proyectos de la sociedad para con las instituciones financieras que financien la construcción y/o adquisición de las unidades privadas de los proyectos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un Representante Legal, quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representarán a la Sociedad. La sociedad contará con dos Representante Legal suplente, quienes tendrán las mismas funciones del representante legal Principal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Representante Legal o en cualquier momento. De igual forma la Sociedad contará con un (1) Representante Legal para Asuntos Judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones y facultades de los representantes legales son las siguientes: 1) Representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. 3) Presentar a la Asamblea de Accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. 4) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la Sociedad, 5) Celebrar operaciones bancarias. 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 7) Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario. 8) Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la empresa. 9) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes, 10) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, señalar las funciones que les correspondan y fijar su remuneración cuando no sea atribución directa de la Asamblea. 11) Celebrar todos los actos y contratos que requiera la compañía para el desarrollo de su objeto social, contraer créditos, enajenar inmuebles de la sociedad darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos sin limitación alguna. A su vez el Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá las siguientes facultades: 1). Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2). Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales o arbitrales, en los que la Sociedad haga parte como demandada, demandante o tercero. Para este efecto el Representante Legal para Asuntos Judiciales estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3). Absolver, en nombre y representación de las Sociedad, toda clase

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales y/o práctica de pruebas que se le formulen y/o solicite la Sociedad, 4). Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, 5). Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la Sociedad, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6). Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. 7). Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de las Sociedad en toda clase de procesos judiciales y/o actuaciones administrativas en los cuales la Sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el Representante Legal para Asuntos Judiciales podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. En ningún momento tendrá representación para efectos corporativos o de funcionamiento interno de la compañía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 24 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023 con el No. 02951058 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jimmy Alberto Lopez Melo	C.C. No. 1020729884
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Yarkovy Duran Fajardo	C.C. No. 1026287043

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Camilo Fernando Perez Dapena	C.C. No. 98567535
Segundo Suplente	Alejandro Poveda Lara	C.C. No. 1072717407

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024 con el No. 03118534 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Adriana Constanza Santamaria Rueda	C.C. No. 52340650 T.P. No. 94784-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 16 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de enero de 2025 Hora: 10:05:20

Recibo No. AA25014410

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25014410F33F2

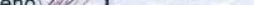
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Revisó:	VoBo. Cesar Leonardo Garzón Castiblanco	
	VoBo. Andrea Parra Rojas 	VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA
	VoBo. Sergio Moreno 	

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-23-0167	2
	Acto Administrativo No. 25 126 - 2 - 24 - 0089		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 ABR 2024		FECHA DE EJECUTORIA: 03 ABR 2024	22-sept.-2023	CATEGORÍA: III

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES				
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2024000055	21-mar.-24	7.515,84	\$408.561.626
Delineación Urbana	2024000055	21-mar.-24	258,73	\$608.856

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
 - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
 - Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
 - Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
 - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
 - Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
 - Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
 - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
 - Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
 - Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
 - El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
 - Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
 - Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
 - Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
 - Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
 - Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
 - Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
 - Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
 - Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
 - Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
 - LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
 - Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-24-0075	1
	Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336		FECHA DE RADICACIÓN	
	Expedida: 01-abr-2024 - Ejecutoriada: 03-abr-2024 - Vigencia: 03-abr-2027		10-may.-2024	
EXPEDICIÓN: 06 DIC 2024	EJECUTORIA: 11 DIC 2024	VIGENCIA: 03 ABR 2027	CATEGORÍA: III	
La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 RESUELVE Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio localizado en la(s) dirección(es) CL 3 17 B 97 135 / LOTE DE TERRENO con Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 176158199 / .. Código Catastral 25126000000050165000, del sector/urbanización VIVIENDA - CAMPUS CAJICÁ, en las coordenadas (X): / (Y): .. para la modificación interna en áreas comunes del proyecto y se autoriza la ampliación de las etapas 3 y 4 correspondientes a las torres 4, 5, 6 y 7, quedando el proyecto con doscientos treinta y nueve (239) unidades de vivienda, doscientos cincuenta y tres (253) estacionamientos privados, veinticuatro (24) estacionamientos para visitantes dentro de los que se prevén nueve (9) para personas con movilidad reducida Titular(es): GRUPO ACCANTO S.A.S. con NIT 900799428-2 (Representante Legal: MARTHA CAROLINA PEDRAZA MARTINEZ con CC. 52501627). Constructor responsable: CAMILO FERNANDO PEREZ DAPENA con CC 98567535 Mat: 05202-093497 Características básicas:				



CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Acto Administrativo No. 25125-2-24-0336

Expedida: 01-abr-2024 - Ejecutoriada: 03-abr-2024 - Vigencia: 03-abr-2027

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 DIC 2024

FECHA DE EJECUTORIA: 11 DIC 2024

No. DE RADICACIÓN

25126-2-24-0075

FECHA DE RADICACIÓN

10-may.-2024

CATEGORÍA: III

PÁGINA

2

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2024000334	02-dic.-24	10.931,90	\$594.259.000
Delineación Urbana	2024000334	02-dic.-24	148,22	\$349.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-24-0003
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.

Expediente 25126-2-24-0075

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 12 6 - 2 - 2 5 - 0 0 0 8
de

13 ENE 2025

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0075 del 10 de mayo de 2024 la sociedad GRUPO ACCANTO S.A.S., con NIT. 900.799.428-2, representada legalmente por la señora MARTHA CAROLINA PEDRAZA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.501627, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado CAMPUS con NIT. 830.053.963 - 6, propietario del predio ubicado en la CL 3 17 B 97 135, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-158199, y código catastral 25126000000050165000 solicitó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, la modificación de licencia vigente aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó modificación de licencia vigente de la Resolución No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024 para el predio ubicado en la CL 3 17 B 97 135, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-158199, y código catastral 25126000000050165000 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que una vez verificado el contenido del numeral 3.1 PROYECTO ARQUITECTO del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, se pudo constatar que por un error involuntario de digitación se identificó como área de pisos restantes 11.839,45 m2 siendo lo correcto citar 14.457,07 m2, así mismo, se identificó como área construida un área de 15.670,43 m2 siendo lo correcto citar 18.288,05 m2.
4. Que una vez verificado el contenido del numeral 3.3. AREAS CONSTRUIDAS, se consignó como área de demolición parcial 0.00 m2, siendo lo correcto citar 159,69 m2.



Expediente 25126-2-24-0075

25 12 6 - 2 - 25 - 0008

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

13 ENE 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.

5. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el numeral 3.1 PROYECTO ARQUITECTONICO del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024 el cual quedará así:

LOTE:	12.276,67 M2
SÓTANO (S):	179,06 M2
SEMISÓTANO:	0,00 M2
PRIMER PISO:	3.651,92 M2
PISOS RESTANTES:	14.457,07 M2
TOTAL CONSTRUIDO:	18.288,05 M2
LIBRE PRIMER PISO:	8.624,75 M2

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el numeral 3.3. ÁREAS CONSTRUIDAS del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, en el sentido de precisar que el área de demolición parcial corresponde a 159,69 m2.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

Expediente 25126-2-24-0075

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-25-0008 de 13 ENE 2025

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el plano arquitectónico A00 el cual anula y reemplaza al aprobado mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MARTHA CAROLINA PEDRAZA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.501627, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado CAMPUS con NIT. 830.053.963 - 6, propietario del predio ubicado en la CL 3 17 B 97 135, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-158199, y código catastral 25126000000050165000.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá a los,

13 ENE 2025



ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada el día, 22 ENE 2025



ESPACIO BLANCO



+57 311 486 8739
FJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-24-0075

25 126 - 2 - 24 - 0344

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 13 DIC 2024

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0075 del 10 de mayo de 2024 la sociedad GRUPO ACCANTO S.A.S., con NIT. 900.799.428-2, representada legalmente por la señora MARTHA CAROLINA PEDRAZA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.501627, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado CAMPUS con NIT. 830.053.963 - 6, propietario del predio ubicado en la CL 3 17 B 97 135, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-158199, y código catastral 2512600000050165000 solicitó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, la modificación de licencia vigente aprobada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó modificación de licencia vigente de la Resolución No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024 para el predio ubicado en la CL 3 17 B 97 135, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-158199, y código catastral 2512600000050165000 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).
3. Que una vez verificado el contenido del Resuelve del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, se pudo constatar que por un error involuntario de digitación se identificó que la modificación de la Licencia de Construcción Vigente correspondía en la ampliación de las etapas 3 y 4 siendo lo correcto citar las etapas 2 y 3.
4. Que verificando el contenido se identificó de igual forma que en el numeral 6 PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, por un error involuntario de digitación se consigno que las intervenciones consistían en la



Expediente 25126-2-24-0075

25 12 6 - 2 - 24 - 0344

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

13 DIC 2024

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.

modificación del diseño interno de espacios en el equipamiento comuna y se amplían dos etapas denominadas 1 y 2 correspondientes a las torres 4,5,6 y 7 siendo correcto precisar que la ampliación corresponde a las etapas 2 y 3.

5. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Resuelve Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024 el cual quedará así:

“para la modificación interna en áreas comunes del proyecto y se autoriza la ampliación de las etapas 2 y 3 correspondientes a las torres 4, 5, 6 y 7, quedando el proyecto con doscientas treinta y nueve (239) unidades de vivienda, doscientos cincuenta y tres (253) estacionamientos privados, veinticuatro (24) estacionamientos para visitantes dentro de los que se prevén nueve (9) para personas con movilidad reducida quedando el proyecto consolidado en etapas 1, 2 y 3”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Resuelve Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024 el cual quedará así:

Expediente 25126-2-24-0075

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 12 6 - 2 - 24 - 0344 de

13 DIC 2024

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, por el cual se otorgó modificación de licencia vigente del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0089 del 01 de abril de 2024.

"-ARQUITECTÓNICO:

****** - UBICACIÓN NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL. ***** - ÁREA Y LINDEROS SEGÚN GESTION ANTERIOR. *****- LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN LA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO INTERNO DE ESPACIOS EN EL EQUIPAMIENTO COMUNAL Y SE AMPLIAN DOS ETAPAS DENOMINADAS 2 Y 3 CORRESPONDIENTES A LAS TORRES 4, 5, 6 Y 7, LAS DEMAS CONDICIONES DEL PROYECTO EN CUANTO A AISLAMIENTOS, ANTEJARDINES, ALTURAS, USOS Y VOLADIZOS SE MANTIENEN DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA GESTIÓN ANTERIOR."*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0336 del 06 de diciembre de 2024, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MARTHA CAROLINA PEDRAZA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.501627, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado CAMPUS con NIT. 830.053.963 - 6, propietario del predio ubicado en la CL 3 17 B 97 135, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-158199, y código catastral 25126000000050165000.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

Dada en Cajicá a los, 13 DIC 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

PARRA ROJAS
CURADURÍA N°2
AN°2
A